

rios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones de Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134, de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera» son competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera» gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE de 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, los trámites denominados:

«Liquidación de las tasas con código 057: Tasa por servicios sanitarios»,

«Liquidación de las tasas con código 059: Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales».

«Liquidación de las tasas con código 061: Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera».

Este procedimiento comprenderá la liquidación de las mencionadas tasas y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Los formularios normalizados para estos nuevos trámites, así como la liquidación de las tasas correspondientes, se difundirán a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es, conteniendo los datos de identificación del destinatario del servicio o actividades administrativas correspondientes a cada tasa en materia de servicios facultativos veterinarios y derechos sanitarios sobre tráfico marítimo o aéreo, en lo relativo a la tasa 057; expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales correspondientes a la tasa 059 y servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera, en lo concerniente a la tasa 061.

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Electrónico y las instrucciones de firma electrónica de cada formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

14976 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el registro electrónico del departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.*

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se crea un Registro Electrónico en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199, de 20 de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó la Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134, de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» es competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el Anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Electrónico, el trámite denominado «Liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros»». Este procedimiento comprenderá la liquidación de la mencionada tasa y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Incluir en el Anexo II de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), el formulario normalizado para este nuevo trámite incluido en anexo de esta Resolución, conteniendo los datos de identificación del sujeto pasivo, que en el caso de los permisos de trabajo por cuenta ajena, es el empleador o empresario y en el caso de trabajo por cuenta propia, la persona en cuyo favor se conceda la autorización.

Dicho formulario se difundirá igualmente a través del apartado «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Electrónico y las instrucciones de firma electrónica del formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Electrónico» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Madrid, 11 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

ANEXO

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	CENTRO GESTOR SUBSECRETARÍA	TASA <i>Exped. de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros</i> CÓDIGO <input type="text" value="062"/>	Modelo 990						
	(*) Datos de cumplimentación obligatoria								
DEVENGO (2) Ejercicio..... <input type="text"/> NÚMERO DE JUSTIFICANTE <input type="text"/>									
IDENTIFICACIÓN									
NIF/CIF/NIE (*)	Primer apellido o Razón Social (*)	Segundo apellido	Nombre (*)						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
Nacionalidad (*)									
<input type="text"/>									
Calle/plaza/Avda (*)	Nombre de la vía pública (*)	Num. (*)	Esc. Piso Pta.						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
Municipio (*)	Provincia (*)	C. Postal (*)	Teléfono (*)						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
LIQUIDACIÓN (3)									
DATOS DEL TRABAJADOR									
Apellidos y Nombre		Nacionalidad							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							
Dirección postal completa (en España)									
<input type="text"/>									
<table border="1"> <tr> <td> 1. Autorizaciones de trabajo por cuenta ajena 1.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 1.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/> 1.3 Duración limitada o temporal superior a seis meses a) Inicial <input type="checkbox"/> b) Renovación o modificación <input type="checkbox"/> </td> <td> 4. Autorizaciones de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios de duración superior a seis meses 4.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 4.2 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td> 2. Autorizaciones de trabajo por cuenta propia 2.1 Inicial <input type="checkbox"/> 2.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/> </td> <td> 5. Autorizaciones de trabajo a estudiantes 5.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 5.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/> </td> </tr> <tr> <td> 3. Autorizaciones trabajadores transfronterizos 3.1 Por cuenta ajena a) b) Inicial. Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Inicial. Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/> 3.2 Por cuenta propia a) Inicial <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/> </td> <td> 6. Otras autorizaciones para trabajar 6.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 6.2 Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 7. Tasas por concesión de autorizaciones administrativas gratuitas <input type="checkbox"/> </td> </tr> </table>				1. Autorizaciones de trabajo por cuenta ajena 1.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 1.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/> 1.3 Duración limitada o temporal superior a seis meses a) Inicial <input type="checkbox"/> b) Renovación o modificación <input type="checkbox"/>	4. Autorizaciones de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios de duración superior a seis meses 4.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 4.2 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/>	2. Autorizaciones de trabajo por cuenta propia 2.1 Inicial <input type="checkbox"/> 2.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/>	5. Autorizaciones de trabajo a estudiantes 5.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 5.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/>	3. Autorizaciones trabajadores transfronterizos 3.1 Por cuenta ajena a) b) Inicial. Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Inicial. Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/> 3.2 Por cuenta propia a) Inicial <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/>	6. Otras autorizaciones para trabajar 6.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 6.2 Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 7. Tasas por concesión de autorizaciones administrativas gratuitas <input type="checkbox"/>
1. Autorizaciones de trabajo por cuenta ajena 1.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 1.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/> 1.3 Duración limitada o temporal superior a seis meses a) Inicial <input type="checkbox"/> b) Renovación o modificación <input type="checkbox"/>	4. Autorizaciones de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios de duración superior a seis meses 4.1 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 4.2 Inicial a) Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/>								
2. Autorizaciones de trabajo por cuenta propia 2.1 Inicial <input type="checkbox"/> 2.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/>	5. Autorizaciones de trabajo a estudiantes 5.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 5.2 Renovación o modificación <input type="checkbox"/>								
3. Autorizaciones trabajadores transfronterizos 3.1 Por cuenta ajena a) b) Inicial. Retribución inferior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> b) Inicial. Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/> 3.2 Por cuenta propia a) Inicial <input type="checkbox"/> c) Renovación <input type="checkbox"/>	6. Otras autorizaciones para trabajar 6.1 Inicial de duración superior a seis meses <input type="checkbox"/> 6.2 Retribución igual o superior a dos veces SMI <input type="checkbox"/> 7. Tasas por concesión de autorizaciones administrativas gratuitas <input type="checkbox"/>								
Descripción: Nº de Expediente: <input type="text"/>									
LUGAR Y FECHA En <input type="text"/> a <input type="text"/>		INGRESO Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de Tasas. Importe Euros: <input type="text" value="1"/> <input type="text"/> , <input type="text"/>							
RESGUARDO DE PAGO NRC (*) <input type="text"/>		<input type="button" value="Firmar Y Enviar"/>							